

BOLETIN OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

PROVINCIA DE NAVARRA.

En Pamplona 8 rs. al mes, 21 al trimestre y 76 al año.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por disposición del Excmo. Señor Gobernador de esta Provincia y en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, e instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 28 de Febrero de 1863 de doce á una de la tarde en las salas consistoriales de esta Capital ante el Juez de 1.º instancia y el Escribano D. Juan Irurozqui.

No habiendo tenido licitadores en las primeras subastas que se celebraron de las fincas que á continuación se dirán, por los tipos mayores entre las tasaciones y capitalizaciones, la Junta superior de ventas en sesion del día 20 del corriente acordó se celebrasen segundas por los menores, de conformidad á lo prevenido en el art. 181 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE AOIZ.

Urbanas.

Propios.

Mayor cuantía.

Inventario num. 19. = Expediente num. 26.
= Un edificio, que en su interior contiene un horno de pan cocer, situado en la calle Alta, de la villa de Petilla de Aragon, procedente de sus Propios, linda á las casas núms. 3 y 5, propias de Juan Sanchez y viuda de Francisco Layana, tiene de sitio solar 610 pies castellanos de superficie al cubierto, equivalentes á 48 centeareas, 20 decímetros y 62 centímetros cuadrados, consta de sola planta baja y espresado horno, su fábrica se compone de piedra mampostería y maderamen de pino, hallándose todo en buen estado: Los peritos lo tasaron en 1200 rs. de renta y en 5125 id. para venta: lo lleva en arriendo Antonio Lorente, y paga 180 robos

de trigo al año, plazo 31 de Diciembre, que equivalen á 92 fanegas, 10 celemines y 3 cuartillos, ó sean 5 kilólitros, 6 decálitros, 3 litros y 4 decilitros, que graduados á 18 rs. 40 céntos. robo, que es el del decenio de 1849 á 1858, en el partido de Aoiz importan 3312 rs. y se capitalizaron por la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado en 59616 rs. servirá de tipo para la subasta la tasacion.

Inventario núm. 56.—Espediente núm. 31.
 =Un molino harinero, situado en jurisdiccion de la villa de Sada, procedente de sus Propios, distante un cuarto de hora de esta, linda al camino de Galipienzo, tiene de sitio solar 672 pies castellanos de superficie al cubierto, equivalentes á 48 centeáreas y 16 decímetros cuadrados, y seis robadas en el descubierto delante de la fachada y en los cauces desde el rio Balora hasta la presa en 980 metros de longitud y 3 id. de latitud incluso su borde para paso y limpia del mismo, y desde el rio de la tejería hasta la presa, tiene 199 metros de longitud con inclusion de su borde, cauce ó sangradera que dirige las aguas del molino al rio, y equivalen á 53 áreas y 90 centeáreas, consta de planta baja en longitud de 24 pies y un desban de 14 de altura, donde se halla la máquina para cerner el trigo, todo cubierto con su tejado: Tiene dos muelas, y su fábrica se compone de piedra silleria y mamposteria, y se halla en buen estado: Los péritos lo tasaron en 5000 rs. de renta y en 152226 rs. para venta: no produce renta porque lo lleva en administracion el posehedor por medio de un sirviente, y se capitalizó la graduada en 90000 rs.

Este molino y terrenos espresados se hallan vendidos á carta de gracia á D. Manuel Uriz, vecino de la villa de Sada, por la cantidad de 55920 rs. ha hecho diferentes mejoras en él, é igualmente se han tasado por los mismos péritos en la forma siguiente.—Por la recomposicion de la presa en un emparrillado de maderas, clavos de á dos pies y medio de largos, almendron encachado, tablones, clabazon, piquetes y soleras 9256 rs.—Por el valor de la máquina para

cerner el trigo con tres tambores y demas agentes necesarios al objeto 6800 rs.—Por una piedra nueva de solera y corredera con rodetes y demas adherentes á sus armazones y la recomposicion de la 2.ª, 7088 rs.—Por la obra nueva llegada desde el orizonte del tejado bajo actual, con inclusion de los sólidos de los cuatro laterales, lucidos, enmaderados y entarimado 4126 rs.: Las cuatro partidas suman 27270 rs. y unidos al importe de la compra resulta tiene que haber el espresado Uriz en el molino 85190 rs. los cuales ha de satisfacer el comprador á la vez que lo haga del primer plazo de lo que hiciere la subasta, pues servirá de tipo para ella el importe de la capitalizacion.

Inventario núm. 55.—Espediente núm. 30.
 =Un molino harinero en despoblado, situado á media legua de la villa de Galipienzo, procedente de sus Propios, linda al rio Aragon, á facerio de Cáseda, por la parte opuesta del rio á la conclusion de la presa y á yermos comunes; dista la presa desde el molino hasta la conclusion del facerio en longitud de 450 metros y en latitud de 22 id., con un grande respaldon ó muralla, hallándose todo en buen estado: consta el molino de 1620 pies castellanos de sitio solar y superficie al cubierto, equivalentes á 16 centeáreas, 29 decímetros y 45 centímetros, y de 4 robadas en el cauce y descubierto para el desahogo de las entradas y salidas para caballerías y transeuntes, y ademas 6 robadas de Soto y arboleda de chopos, que sirven para mantener el cauce, en longitud de 450 metros desde la sangradera del molino hasta donde se introducen las aguas en el rio, tiene tres muelas con sus soleras, correderas, rodetes con sus dos cubos en dos armazones cada uno, y es de planta baja con un poco entrepiso, y su fábrica se compone de piedra silleria y mamposteria, hallándose todo en buen estado: Se tasó por los péritos en 9852 rs. de renta anual y en 361225 rs. para venta: lo lleva en arriendo Ignacio Arrostiza, pagando 442 robos de trigo al año, plazo 16 do Enero, que equivalen á 228 fanegas y un celemin, ó sean 1 miliálitro, 9 kilólitros, 3 decálitros, 3 litros, 4 decilitros y 6 centilitros, que graduados á 18 rs. 40 céntimos robo, precio medio del decenio de 1849 á 1858, en el partido de Aoiz importan 8132 rs. 80 céntos., y se capitalizaron en 146390 rs. 40 céntimos, los mismos serán el tipo de la subasta.

Inventario núm. 50.—Espediente núm. 35.
 =Un molino harinero, situado en las afueras del lugar de Oroz-betelu, procedente de sus Propios, linda al rio de Irati y piezas de Francisco Lugea y Cristóbal Arbonies, tiene de sitio solar 1144 pies castellanos de superficie al cubierto, equivalentes á 88 centeáreas, 81 decímetros, 73 centímetros y 83 milímetros cuadrados, se compone de dos muelas con sus soleras, correderas, rodetes con sus árboles, orenzas, arcas para depósito de harinas y dos arcas de mayores dimensiones para depósito de granos, recibe la agua del referido rio de Irati, por medio de una presa de 40 metros de longitud y un cauce de 262 id. de longitud por 10 id. de latitud con cuyas dimensiones el sitio que sirve de desahogo para las entradas y salidas de transeuntes y caballerías de ambos laterales para depósito del barro de las limpias y paramento de los materiales necesarios en sus reparaciones especialmente á la parte del rio como mas expuesto á las eventualidades de este, resulta la cabida de dos robadas catorce y media almudadas, equivalentes a 26 áreas y 12 centeáreas, fue tasado en 2066 rs. de renta anual y en 55560 id. para venta lo lleva en arriendo Francisco Zaldúa, pagando 300 robos de trigo al plazo 31 de Diciembre de cada año, que equivalen á 154 fanegas, 9 celemines y 3 cuartillos, ó sean 8 kilólitros, 4 hectólitros, 3 decálitros y 9 litros, los cuales graduados á 18 rs. 40 cénts. robo, precio medio del decenio de 1849 á 1858 en el partido de Aoiz importan 5520 rs. y se capitalizaron en 99360 rs., servirá de tipo para la subasta la tasacion.

PARTIDO DE TAFALLA.

Urbanas.

Propios.

Inventario núm. 46.—Espediente núm. 37.
 =Un molino harinero, situado en jurisdiccion de la villa de Larraga, procedente de sus Propios, linda con el rio Arga, tiene de sitio solar 1748 pies al cubierto, equivalentes á una área, 30 centeáreas, 15 decímetros y 50 centímetros cuadrados, consta de dos pisos con el bajo, y su fábrica se compone de piedra sillar, mampostería y ladrillo, tiene dos piedras moladeras con sus aderentes necesarios para moler, la parte de presa que le corresponde al molino con sus machones y cauces para la direccion de las aguas, una máquina para limpiar el trigo y todo se halla en buen estado, se tasó por los peritos en 9000 rs. de renta y en 337860 rs. para venta: lo lleva en arriendo Alejandro Lafargue, y paga 7200 rs. y 64 robos de trigo anualmente,

que equivalen á 33 fanegas y 1 cuartillo, ó sean 1 kilólitro, 8 hectólitros, 3 decílitros y 2 centilitros, los cuales graduados á 19 rs. 87 céntimos robo, precio medio del decenio de 1849 á 1858 que es el del partido de Tafalla importan 1271 rs. 18 cénts., y ambas partidas suman 8471 rs. 68 cénts.: La Administracion de Propiedades capitalizó la renta que produce en 152490 rs. 24 cénts., los mismos serán el tipo de la subasta, previniendo que esta se celebra con las condiciones siguientes.

1.º Que el arriendo de Alejandro Lafarque, es por diez años y principiaron á correr en 11 de Octubre de 1857, el cual se ha de respetar hasta su conclusion que será en la misma fecha de 1867.

2.º Que de los 7200 rs. en metálico de la renta, tan solo paga y ha de pagar 4800 en los años que le faltan, por que los 2400 rs. restantes los detiene para indemnizarse de los 24000 rs. que adelantos para satisfacer el valor de la máquina de cerner con su movimiento independiente de las muelas, y colocarla como lo verificó á sus espensas, la cual ha de quedar á beneficio de comprador, cuando como se lleva dicho concluya el arriendo.

Inventario núm. 52.—Espediente núm. 51.
 =Los cañales situados en el rio Arga, jurisdiccion de Larraga para pescar anguillas, procedentes de sus Propios, se componen de machones echos con piedra crecida en toda la anchura del rio, y algunos trozos de presa antigua hallándose todo en buen estado: se han tasado en 1500 rs. de renta anual, y en 18760 id. para venta; los lleva en arriendo José Lacalle, por 1020 rs. al plazo 29 de Setiembre y se capitalizó en 22950 rs., servirá el tipo para el remate la tasacion.

Estos cañales se hallan vendidos á carta de gracia, desde 21 de Marzo de 1837 á D. Manuel Leranoz, por la cantidad de 10830 rs. y en el día los poseen dicho Leranoz, Doña Demetria Suescun y D. Alejandro Mendivil, sin que hayan hecho mejora alguna en ellos por lo que el comprador satisfará á la vez que el primer plazo los 10830 rs. en que se vendieron á Leranoz.

PARTIDO DE ESTELLA.

Urbanas.

Propios.

Inventario núm. 97.—Espediente núm. 58.
 =Un horno de pan cocer, situado en la plaza de la villa de Armeñanzas, procedente de sus Propios señalado con el núm. 3 lindante á la fragua de la misma, tiene 960 pies castellanos de superficie al cubierto, equivalentes á 74 centeáreas

53 decímetros y 20 centímetros, consta de planta baja, su fábrica se compone de mampostería y adobes, y se halla en mediano estado: se ha tasado en 180 rs. de renta, y en 1812 id. para venta: lo lleva en arriendo Camilo Oteo, pagando 1370 rs. de renta al año plazo 31 de Diciembre y se capitalizó en 24660 rs., servirá de tipo para el remate la tasacion.

Inventario núm. 104. = Expediente núm. 60. = Un horno de pan cocer, situado en la calle Mayor de la villa de Desojo señalado con el núm. 26 procedente de sus Propios, linda á corral de Gregorio García, tiene 648 pies cuadrados de superficie al cubierto equivalentes á 50 centáreas 30 decímetros y 91 centímetros, consta de planta baja y su fábrica se compone de mampostería y adobes, se ha tasado en 75 rs. de renta, y en 1827 id. para venta: lo lleva en arriendo Roque Sanz, pagando 56 robos de trigo y 80 rs. al año plazo 31 de Diciembre que equivalen á 28 fanegas 10 celemines y 5 cuartillos, ó sean 1 kilolitros, 5 hectólitros, 7 decálitros, 5 litros, 2 decilitros y 8 centilitros, los cuales graduados á 20 rs. 25 cénts. robo, precio medio del decenio de 1849 á 1858 en el partido de Estella importan 1134 rs. y con los 80 rs. de metálico referidos ascienden á 1214 y se capitalizaron en 21825 rs., servirá de tipo para el remate la tasacion.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fuesen rematadas las expresadas fincas que se adjudicarán, al mejor postor, sean de menor ó mayor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos de á diez por 100 cada uno. = El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.
- 3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos igua-

les, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no tienen mas cargas que las manifestadas, pero si aparecieren posteriormente, se indemnizara al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se celebraran otros remates en la Villa y Corte de Madrid, y en los juzgados de Aoiz, Tafalla y Estella.

7.º Los arrendamientos de predios rústicos fábricas y artefactos caducan concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador. Los de fincas urbanas 40 dias despues de la toma de posesion, segun se dispone en la ley de 30 de Abril de 1856.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que comprende el presente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los de propios, beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los del clero, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del Ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiasticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Pamplona 29 de Enero de 1865.

El comisionado pral. de Ventas de Bs. Ns.

Juan Monreal